



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL PARA APOYAR EL PROCESAMIENTO TECNICO Y LOS SERVICIOS DE INFORMACION DE LA BIBLIOTECA EN CORRESPONDENCIA CON EL MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título de tecnólogo en Gestión Bibliotecaria o afines.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Experiencia certificada mínima de doce (12) meses en el manejo de biblioteca o afines. .</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>El valor de los honorarios mensuales se pactó dentro de los rangos estipulados en la tabla de honorarios establecida por la Secretaria General. Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. incluido IVA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). diez (10) pagos iguales entre los meses de febrero a noviembre por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.350.000) Y b). Un pago final en el mes de diciembre por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$1.175.000)</i>
PLAZO:	<i>Diez meses quince días sin exceder el 31 de diciembre 2022.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>El domicilio contractual será la ciudad de Puerto Asís, y el objeto del contrato se ejecutará en el Departamento del Putumayo.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador Misional, o quien el Director Regional y Subdirector de Centro delegue por escrito.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Subdirector de Centro con funciones del Director Regional.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Formación Profesional Integral) del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Dentro de la misión insitucional del SENA, la entidad está encargada de cumplir la función que le corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores



colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. El SENA capacita para el trabajo a los colombianos y desempeña el rol de dinamizador de la economía.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los

servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de Contratación" del Centro.

Que conforme establece el POA 2021, La Dirección Regional Putumayo no cuenta con personal suficiente dentro de la estructura de la planta de personal para Prestar los servicios personales de carácter temporal como apoyo Técnico en Biblioteca, en: atención a usuarios y organización de actividades referentes a impulsar la lectura y el uso de bases de datos virtuales y material físico en la sede de Puerto Asís del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima, teniendo en cuenta que la administración educativa en la institución, implica el logro de objetivos y metas de acuerdo con acciones preestablecidas en los lineamientos de la entidad, se hace necesario prever, planear, organizar, dirigir, integrar y evaluar todos los componentes necesarios con los instructores y en los aplicativos, que permitan agilizar las actividades propias de la Coordinación de Formación Profesional Integral. Por lo cual es de vital importancia la contratación de una persona como apoyo con capacidad, idoneidad y experiencia para resolver la necesidad que se presenta en el área indicada. Revisada la planta de personal del centro y la Regional, y conforme a la certificación de inexistencia de personal, no hay personal de planta para desarrollar las actividades asignadas.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.



"Según la Resolución 86-032 del 13 de abril de 2021 el grupo interno de Apoyo Administrativo mixto cuenta con siete (7) cargos de planta: por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos de la Agencia Publica de Empleo para el 2022, se hace necesario contratar una (01) persona natural, que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2022 para realizar las siguientes actividades para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección

2. Obligaciones Específicas:

2.1 Del contratista: El contratista deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones, para el desarrollo del objeto contratado:

- a) Coordinar y apoyar los servicios de referencias, circulación y préstamo de materiales bibliográficos apoyándose en las herramientas utilizadas para los servicios de referencia y préstamos.*
- b) Apoyar a los usuarios en el uso de los medios de consulta bibliográficos, a través de la web y la biblioteca virtual Sena.*
- c) Apoyar a los instructores en la selección y evaluación del material bibliodocumental para la adquisición y desarrollo de colecciones físicas y digitales a partir del diagnóstico de las necesidades de información y de los programas de formación ofertados por el centro.*
- d) Velar por el cuidado y mantenimiento del material bibliográfico que se encuentra en el Centro.*
- e) Elaborar la base de datos digital del material bibliográfico físico que se encuentra en el Centro de acuerdo con las pautas dadas por el Grupo de Bibliotecas Nacional.*
- f) Las demás que se le asignen para el buen desarrollo del contrato.*

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato para suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo..



5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Puerto Asís, y el objeto del contrato se ejecutará en el Departamento del Putumayo.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.



10. Supervisión:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador Misional, o quien el Director Regional y Subdirector de Centro delegue por escrito. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago subdirector de Centro con Funciones de Director Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X _____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X _____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas” .

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

Se adjunta en documento independiente con estudio de los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el candidato, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica que el candidato cumple con lo estipulado en el perfil.

Anexo 1 verificación de idoneidad y experiencia.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes,



pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro con funciones de Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
86 CO1.PCCNT R.1342564 - 2020	Yury Paola Avila Quiñonez	Prestar servicios personales de carácter temporal para apoyar el área de biblioteca, la atención a usuarios y organización de actividades referentes a impulsar la lectura y el uso de bases de datos virtuales y material físico en la Sede Puerto Asís del Centro Agroforestal y Acuicola Arapaima.	10 meses y 15 días	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCINETOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$22.232.837)	Contratación directa.
094-2021	Yury Paola Avila Quiñonez	Prestar los servicios personales de carácter temporal como tecnólogo en Biblioteca, en: atención a usuarios y organización de actividades referentes a impulsar la lectura y el uso de bases de datos virtuales y material físico en la sede Puerto Asís del Centro Agroforestal y Acuicola Arapaima	11 meses	VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$22.899.818) Pagaderos en mensualidades vencidas con honorarios mensuales de DOS MILLONES	Contratación directa.



				CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.180.935), proporcionalmente a los días de ejecución contractual.	
--	--	--	--	--	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Puerto Asís, 10 de diciembre 2021.


WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ
Subdirector de Centro con funciones de Director Regional

Proyectó: Ana María Hernández Ordoñez – Abogada de contratación y convenios

Revisó: Orlando Díaz Aguirre Díaz -Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto